

RESOLUCIÓN NÚMERO 0810 DE 18 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un
(1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Moniquirá, en el
departamento de Boyacá en el marco del Programa de mejoramientos de vivienda
rural"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas
en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con
lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de
2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es
función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3.
Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la
formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de
2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los
recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda
de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que
FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de
Vivienda Rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda a través de la Resolución 1196 del 19 de diciembre
de 2025 asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora HERMELINDA
ARIZA DE GONZALEZ

ID. HOGAR	N. RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
328160	1196	19/12/20 25	23777425	HERMELINDA	ARIZA DE GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRA	\$ 23.397.868

Que en el precitado acto administrativo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda
Rural, se dispuso que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el
artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del
Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo
que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la

Resolución No. 0810 DE 18 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Moniquirá, en el departamento de Boyaca en el marco del Programa de mejoramientos de vivienda rural"

información suministrada por los hogares beneficiarios, así mismo en el artículo cuarto de la aludida resolución se señaló lo siguiente:

"Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo."

Que la interventoría del proyecto, ejercida por la Secretaria de Infraestructura Pública de la Gobernación De Boyacá, informó a esta entidad, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de junio de 2026, el fallecimiento del beneficiario previamente relacionado, quien ostentaba la calidad de jefe de hogar dentro de la postulación efectuada bajo la modalidad de hogar unipersonal para la asignación del subsidio correspondiente. Se relaciona a continuación el hogar:

CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
328160	23777425	HERMELINDA	ARIZA DE GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRA	26049820092007

Que en razón a que el Subsidio Familiar de Vivienda Rural arriba relacionado no se han legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 2 de la norma antes transcrita, comoquiera que el subsidio familiar de vivienda no se legalizó y el titular del beneficio falleció, se hace improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1196 del del 19 de diciembre de 2025, respecto del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora HERMELINDA ARIZA DE GONZÁLEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 23777425.

Que, asimismo se constató en el aplicativo de consulta de la información de postulación de los hogares de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se logró determinar que no existe ningún desembolso asociado al hogar de la referencia.

Resolución No. 0810 DE 18 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Moniquirá, en el departamento de Boyaca en el marco del Programa de mejoramientos de vivienda rural"

Que, en tal virtud se procederá a modificar parcialmente la Resolución No. 1196 del del 19 de diciembre de 2025, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVR Total actual, sustrayendo el valor del SFVR que perdió fuerza de Ejecutoriedad
1196	19/12/2025	\$1.296.999.806,00	\$1.273.601.938,00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1196 del 19 de diciembre de 2025, por los motivos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo, sobre la asignación del subsidio Familiar de Vivienda Rural del siguiente hogar:

No.	ID. HOGAR	TIPO DE DOC.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DPTO	VALOR A ASIGNAR MVCT
2	328160	CC	23777425	HERMELINDA	ARIZA DE GONZALEZ	MONIQUIRA	BOYACÁ	\$ 23.397.868

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución No. 1196 del 19 de diciembre de 2025, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1196 del 19 de diciembre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Ordenar a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a comunicar la presente resolución al municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A y FONVIVIENDA quien a su vez debe notificar personalmente al hogar relacionado en el artículo primero de la parte resolutive de la presente decisión, a través de la alcaldía del municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 0810 DE 18 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Moniquirá, en el departamento de Boyaca en el marco del Programa de mejoramientos de vivienda rural"

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 AGOSTO 2026

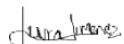
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE DIAZ MARTINEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Alejandra Jiménez Acosta
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Mariana C. Baez H.
Contratista
FNV


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural